

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

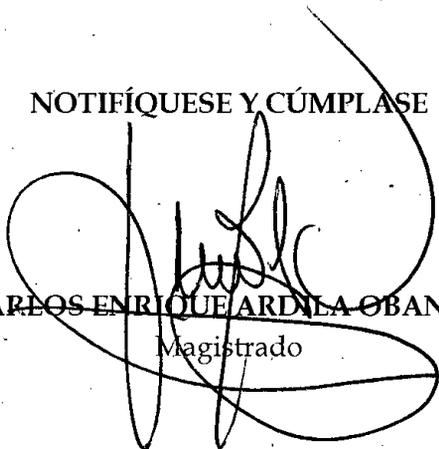
REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GILDARDO DE JESÚS LÓPEZ SOTO.
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, MUNICIPIO DE MIRAFLORES.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00270-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 17 de octubre de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la POLICÍA NACIONAL², entidad demandada, en contra de la sentencia de Primera Instancia del dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)³ proferida por el Tribunal Administrativo del Meta de carácter condenatorio, por consiguiente se dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Policía Nacional, en contra de la providencia dictada por el Tribunal Administrativo del Meta el dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 349 del cuaderno 01.

² Folios 328 a 332, *ibidem*.

³ Folios 311 a 326, *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2008-00270-00
Ato: Concede apelación